



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1604

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A fin de exhortar a diversas autoridades de la Administración Pública Estatal, para que tomen acciones conducentes para la creación del Instituto Estatal de Atención a las Personas con Discapacidad, como órgano descentralizado del gobierno con presupuesto y patrimonio propios, a efecto de atender bajo un enfoque de política pública integral a este sector vulnerable de la población; y a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado, para que emprendan medidas y acciones de supervisión en espacios públicos y negocios, según sea el caso, a efecto de contar con los elementos mínimos de acceso y orientación a personas que padecen alguna discapacidad.

PRESENTADA POR: Diputado Jesús Velázquez Rodríguez (PRI).

LEÍDA POR: Diputado Jesús Velázquez Rodríguez (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 20 de enero de 2020.

TRÁMITE: Turno simplificado a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

FECHA DE TURNO: 20 de enero de 2020.



Honorable CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

El suscrito, Jesús Velázquez Rodríguez, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 fracción Primera, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción Primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Diputación Permanente, a presentar **Iniciativa con carácter de Acuerdo de urgente resolución, por el que se solicita a diversos Secretarios del Estado de Chihuahua, la creación del Instituto Estatal de Atención a Personas con Discapacidad, a efecto de ejercer una política pública integral de atención a este sector vulnerable de la población.**

Lo anterior, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El *Informe Mundial sobre la Discapacidad*¹, publicado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial en el año 2011, señala que la discapacidad es una condición humana, y que durante el transcurso de su vida, toda persona estará en condición de padecer alguna afectación temporal o permanente que limite sus capacidades físicas, intelectuales, así como su interacción con el medio social y ambiental.

Durante largo tiempo, la discapacidad se entendió y atendió, exclusivamente bajo el punto de vista de la medicina. Actualmente, se entiende y atiende también, desde el punto de vista social.

En el 2001, la Organización Mundial de la Salud adoptó la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) la cual señala tres tipos de discapacidades:

1. **Deficiencias:** Son problemas en la función corporal o alteraciones en la estructura corporal; por ejemplo, parálisis o ceguera.
2. **Limitaciones de la actividad:** Son dificultades para realizar actividades; por ejemplo, caminar o comer.
3. **Restricciones de participación:** Son problemas para participar en cualquier ámbito de la vida; por ejemplo, ser objeto de discriminación a la hora de conseguir empleo o transporte.

¹ Informe Mundial Sobre la Discapacidad, Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, 2011. Consultado en: http://www1.paho.org/arg/images/Gallery/Informe_spa.pdf



Con base en esta clasificación, la discapacidad se refiere a las dificultades que limitan las capacidades físicas y mentales o ambientales de las personas en cualquiera de las tres áreas mencionadas.

Propiamente no se puede hablar estrictamente de una sola discapacidad, sino de distintas discapacidades. De manera que las personas con discapacidades, se encuentran limitadas o impedidas para interactuar con el medio social o ambiental, debido a las afectaciones o condiciones que les aquejan en un momento determinado.

El entorno ambiental que rodea a una persona tiene repercusiones en la forma en que se experimentan las discapacidades. En cualquier espacio de habitación, convivencia, o servicios públicos en donde se lleven a cabo actividades humanas se requieren de condiciones que permitan el adecuado desempeño y desenvolvimiento de las personas, pese a las limitaciones incapacitantes.

La falta de acceso en algún lugar, por ejemplo, obstaculiza la inclusión y la participación de las personas, al generar barreras que impiden su libre desplazamiento.

Pensemos en una sala de juicios orales a donde acuda una persona sorda, e incluso en este mismo recinto legislativo durante una sesión, pero no se cuente con un intérprete de lengua de señas.



Si se encuentra presente una persona con discapacidad auditiva, la misma no tendrá oportunidad de seguir el juicio oral o la sesión en el Congreso, lo cual obstaculiza su inclusión y vulnera sus derechos humanos.

Un ejemplo más es el de una persona que utiliza una silla de ruedas para desplazarse en un edificio que carece de un retrete o un ascensor accesible. Solamente piensen ustedes en los baños de la Central de Autobuses, donde sí hay retretes para personas con discapacidad física, pero para acceder a estos, en la puerta hay torniquetes que funcionan a base de monedas. A una persona con silla de ruedas o en muletas, le resulta sumamente difícil pasar al sanitario bajo ese tipo de impedimentos y sin una puerta adecuada de acceso.

Es importante destacar que nuestro país reconoce la *Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad*, así como los *Objetivos del Desarrollo del Milenio a favor de las personas con Discapacidad*, observando además las recomendaciones del *Informe sobre Discapacidad*, y el *Estado sobre la Infancia*, elaborados por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Al haber firmado nuestro país la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, se encuentra obligado a adoptar todas las medidas administrativas que sirvan para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.



En consecuencia, los gobiernos, tanto federal, como estatales, y los municipales, tienen la obligación de elaborar y aplicar leyes, políticas y reglamentos que permitan hacer efectiva dicha Convención.

Precisamente fue el Plan Nacional de Desarrollo del Sexenio pasado el instrumento que contempló por primera vez en la historia de México, el *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*. Esto se dio porque las recomendaciones elaboradas por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en materia de discapacidad, son vinculantes para nuestro país, de manera que deben de acatarse.

Como parte de esas observaciones, en el año 2011, México reconoció los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, elevando a rango constitucional dicha distinción. Adicionalmente se publicó en ese mismo año la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

En el estado contamos con la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, la cual deposita en el Poder Ejecutivo del Estado la aplicación de la Ley.

Propiamente, las responsabilidades se distribuyen entre distintas secretarías de gobierno, así como el Sistema DIF, o entre los gobiernos municipales, pero no existe claramente un órgano del Estado en el cual recaiga la



conducción de la política en materia de atención a las personas con discapacidad.

Si bien se contemplan diversas disposiciones en el sentido de las competencias de los entes de gobierno estatal, municipales, así como la participación de los particulares, e incluso la Ley establece la conformación del Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, resulta pertinente contar con una instancia estatal de gobierno que encabece la política de atención a las personas con discapacidad.

Es indudable el alto valor y el compromiso de las instituciones para ejercer con mayor determinación acciones de inclusión y atención a las personas con discapacidad.

Destacan por su grado de responsabilidad en esta noble tarea la participación de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Educación y Deporte, la Secretaría de Salud, la Secretaría General de Gobierno y el Sistema Desarrollo Integral de la Familia DIF, así como el concurso de organizaciones como el Centro de Rehabilitación Infantil Teletón mejor conocido como el CRIT, entre otras asociaciones sociales y civiles para atender a las personas con discapacidad.



Se trata de numerosos esfuerzos que con un alto sentido de la solidaridad humana, están haciendo una gran labor desde sus ámbitos de atribución, sin dejar de lado el esfuerzo de los gobiernos municipales.

Pero precisamente debido a la complejidad del problema, esta tarea es una responsabilidad del Estado. Es necesario que podamos contar en el Estado de Chihuahua con un Instituto Estatal de Atención a las Personas con Discapacidad, para que desde un enfoque de política pública integral, se generen programas, acciones y estrategias mejor dirigidas para la atención a este sector vulnerable de la población chihuahuense.

Cabe destacar que este órgano de la administración pública estatal deberá de contar con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía de gestión, así como un presupuesto que le permita cumplir con sus funciones, destacando que para hacer esto posible no se requiere de un mayor gasto público, sino reasignar presupuesto y personal que ya cumple diversas tareas en la atención de las personas con discapacidad, mediante una reingeniería de procesos para alcanzar una mayor eficiencia en la atención de las personas que requieren la atención.

Datos de la Organización Mundial de la Salud señalan que 8% de la población mundial padece algún tipo de discapacidad. Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señala que hasta el 2019



habían en México 7.9 millones de personas que sufren algún tipo de discapacidad, esto es, el 6.3% de la población total del país².

De esta población con discapacidad, 46% son hombres y 54% son mujeres. Asimismo, 50% son personas adultas o mayores de 60 años.

De acuerdo con el documento: *Cómo estamos en Chihuahua, principales indicadores de desarrollo social 2015*, en el estado había un total de 268 mil 482 personas con alguna discapacidad, esto es el 8% de la población total de Chihuahua.³

De conformidad con el INEGI, las discapacidades se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo 1 Discapacidades sensoriales y de la comunicación;

Grupo 2 Discapacidades motrices;

Grupo 3 Discapacidades mentales;

Grupo 4 Discapacidades múltiples y otras; y

Grupo 9 Claves especiales.

En las discapacidades Sensoriales y de la Comunicación están:

² INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2018, Principales resultados, consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf

³ Fundación del Empresariado Chihuahuense FECHAC, *Cómo estamos en Chihuahua, Principales indicadores del desarrollo social 2015*. Consultado en: http://www.fechac.org/pdf/infografia_indicadores_ds_chihuahua.pdf



- Ceguera o hipovisión con agudeza visual no superior a 3 sobre 10.
- Sordera o pérdida auditiva mayor de 25 decibelios en ambos oídos.
- Sordoceguera se caracteriza por la coexistencia de ambas discapacidades sensoriales visuales y auditivas.
- Mudez.
- Tartamudez.

En las discapacidades Motrices:

Según déficit de movimiento:

- Paresias: Disminución de la fuerza muscular.
- Plejías: Pérdida total del movimiento.

Según la cantidad de extremidades o miembros afectados:

- Monoplejía.
- Hemiplejía.
- Diaplejía.
- Paraplejía.
- Cuadriplejía.

En las discapacidades mentales las principales son:

- Autismo.
- El Alzheimer.
- Síndrome de Asperger, y



- Síndrome de Down.

Las discapacidades múltiples hacen referencia a la presencia de dos o más condiciones asociadas, ya sean dificultades físicas, sensoriales, emocionales, mentales o de carácter social.

Las discapacidades especiales son aquellos casos complejos y congénitos, como la parálisis cerebral, la esclerodermia, la espina bífida, entre otras.

Del total de las personas que padecen alguna discapacidad en el estado, y según el tipo de discapacidad, 45% presentan problemas para caminar o moverse; 26% presentan discapacidades visuales.

El 8% presenta discapacidad auditiva; 8% discapacidad mental; 6% Problemas de habla; 4% problemas para atender su cuidado personal y 3% presenta problemas de aprendizaje.

Sin duda alguna hay notables avances para generar las condiciones que permitan a las personas con discapacidad una mayor integración el entorno ambiental. Se han logrado avances en el diseño de calles, banquetas, mobiliario urbano y servicios públicos, pero persisten amplias necesidades de contar, por ejemplo, con líneas guía en las banquetas para personas invidentes; o bien con accesos adecuados a tiendas, restaurantes y toda clase de establecimientos comerciales, e incluso en la cultura de las personas con relación a quienes padecen discapacidades.



A pesar de los avances y de las medidas para atender a las personas con discapacidad, es necesario que exista una instancia de gobierno del Estado dedicada exclusivamente a la atención a este sector de la población, que encabece asimismo las políticas públicas, los programas y las acciones del gobierno del Estado, orientadas a una atención más oportuna a favor de quienes padecen alguna discapacidad.

Por las razones anteriormente expuestas, compañeras y compañeros Diputados, solicito su voto favorable a esta Iniciativa con Punto de Acuerdo **de urgente resolución**.

Me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:



ACUERDO

PRIMERO. La Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta de manera respetuosa al Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Fernando Mesta Soulé, al Secretario de Desarrollo Social, Lic. Victor Manuel Quintana Silveyra; al Secretario de Salud Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, al Secretario de Educación y Deporte, Dr. Carlos González Herrera y a la Presidenta del Sistema Estatal DIF, Lic. Cinthia Aideé Chavira Gamboa, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, tomen acciones conducentes a la creación del Instituto Estatal de Atención a las Personas con Discapacidad, como órgano descentralizado de gobierno con presupuesto y patrimonio propios, a efecto de atender bajo un enfoque de política pública integral, a este sector vulnerable de la población.

SEGUNDO. La Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta de manera respetuosa a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado, para que en el marco de sus respectivas facultades y atribuciones, emprendan medidas y acciones de supervisión en espacios públicos y negocios, según el caso, a efecto de contar con los elementos mínimos de acceso y orientación a personas que padecen alguna discapacidad.



TERCERO. La Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua hace un llamado respetuoso a los Congresos Homólogos de los Estados de la República, para que asuman medidas para promover la creación de institutos estatales de atención a las personas con discapacidad y procedan a emitir acuerdos a efecto de que la atención a las personas con discapacidad sea efectuada bajo un enfoque de política pública integral.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Salón Morelos del Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al día 20 del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE


DIP. JESÚS VELÁZQUEZ RODRIGUEZ